



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Real orden.

He dado cuenta al Rey nuestro Señor de las exposiciones en que ese tribunal consultó con fecha de 2 y 13 de Febrero de este año si la incompatibilidad de ejercer la abogacía con el cargo de letrados consultores, según previene el artículo 12 del Real decreto de 7 de Febrero de 1831, es extensiva á los letrados nombrados interinamente por los tribunales de Comercio en los casos que para ello les autorizan las leyes consulares; y enterado S. M. se ha servido declarar, en vista de la instrucción dada al expediente, que la disposición del referido artículo se entiende solamente para con los que ejerzan en propiedad el cargo de letrado consultor de los tribunales de Comercio, y no para con los letrados á quienes accidentalmente pueden estos pedir dictámen, sea en los casos de recusación ú otro motivo legal que inhabilite para darlo el consultor propietario, ó en el de que el tribunal lo tuviese por conveniente, usando de la facultad que le está declarada en el artículo 55 de la ley de enjuiciamiento. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1833.—Ofalia.—Sr. prior y cónsules del tribunal de comercio de Granada.

MINISTERIO DE HACIENDA DE ESPAÑA.

Real orden.

Excmo. Sr.: El director de la Real caja de Amortización ha dado parte en 11 de este mes, de haber quedado concluido el día anterior el pago de los libramientos expedidos por el presidente de la junta de exámen y liquidación de créditos contra la Francia, á favor de los acreedores por reclamaciones contra Inglaterra; lo que aviso á V. E. de Real orden para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1833.—Antonio Martínez.—Sr. Secretario del Despacho de Estado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Comandancia general de la guardia Real de infantería.—Excmo. Sr.: Me he enterado de cuanto V. E. se sirve manifestarme en su oficio fecha de ayer de orden de la REINA Gobernadora, durante la menor edad de su augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, al remitirme el Real decreto de la infausta noticia de la muerte del Rey D. FERNANDO VII; y tengo el honor de contestar á V. E. que los generales, gefes, oficiales, y todos los demas individuos de esta guardia Real de mi mando estamos prontos á sacrificarnos en cumplimiento de nuestro deber y juramento en defensa de los imprescriptibles derechos de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II con el mas fervoroso anhelo de obediencia y fidelidad, y en su Real nombre, durante su menor edad, á S. M. la REINA Gobernadora; asegurando á V. E. que si desgraciadamente (como no espero) hubiese alguno que se desviase de la senda de tan sagrados deberes, lo atacaré con brio y castigaré con firmeza; y ruego á V. E. se sirva hacer presente á S. M. estos sentimientos de acendrada lealtad que animan á este Real cuerpo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1833.—Excmo. Sr.—Vicente de Quesada.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de la Guerra.

EXPOSICION.

Señora: Participe del hondo pesar que contrista vuestro Real ánimo por la sensible pérdida del mejor de los Reyes vuestro augusto Esposo (que está en gloria), séame permitido, Señora, significar mi dolor á los pies de V. M., y renovar en esta funesta coyuntura el juramento de fidelidad á la REINA Doña ISABEL II, vuestra excelsa Hija, como el último homenaje debido á la memoria de su glorioso padre, y el primero que debe ofrecer la lealtad ante el trono legítimo de su régia estirpe. Dignese admitirlo V. M. con su acostumbrada bondad; contando siempre con mis esfuerzos y con los de esta valiente guarnición para defender los derechos legítimos de nuestra REINA y Señora, vuestra Hija, y los que ensalzan á V. M.

Dios nos conserve tan preciosas vidas. Zaragoza 1.º de Octubre de 1833.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El conde de Ezpeleta.

Capitán general de los Reinos de Granada y Jaén.—Excmo. Sr.: Con el mayor sentimiento he recibido la Real orden de 29 de Setiembre último, que por extraordinario se ha servido V. E. dirigirme, participándome el fallecimiento de S. M. el Sr. D. FERNANDO VII (que está en gloria), y al mismo tiempo que mi corazón ha sufrido un golpe correspondiente al grado de lealtad que

siempre le profesé, estoy en el caso de hacer presente á V. E., para que tenga á bien elevarlo á conocimiento de S. M. la REINA Gobernadora, durante la menor edad de su augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, que mis principios y mi honor no dejarán de ser consecuentes; y que con la fortaleza de ellos mismos y el vigor de la conciencia, que descansa en una fidelidad imperturbable, conseguiré afianzar la paz tan necesaria al gobierno de S. M.

Al mismo tiempo debo manifestar á V. E. que tan infausto suceso, que recibí á las doce de este día, lo comuniqué por extraordinario inmediatamente al gobernador de Málaga y comandante general de Ronda, para que con tiempo acordasen las medidas convenientes, y en la tarde de este día se ha hecho saber por bando en esta capital, como lo acreditan los ejemplares que á V. E. acompaño, y por el correo de esta noche se dirigen á todo el distrito.

BANDO. El capitán general de estos reinos á sus habitantes.—Hago saber: que por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de la Guerra, con fecha 29 de Setiembre último, se me comunican los Reales decretos siguientes. (Son los publicados en la Gaceta extraordinaria del 29 de Setiembre.)

«Al anunciar tan infausto suceso, es mi deber recordar la fidelidad jurada á S. M. la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y que al contestar el recibo de los expresados Reales decretos, he manifestado á S. M. la REINA Gobernadora, durante la menor edad de S. M. Doña ISABEL II, que las autoridades de todas clases, el ejército y los buenos y fieles españoles, entre los que están comprendidos todos los habitantes de mi distrito, no conocen otro término, ni tienen otra divisa que la fidelidad, que no en vano juraron.

«Estos son los sentimientos de vuestro capitán general, y no duda serán seguidos por vosotros. Granada 2 de Octubre de 1833.—Javier Abadía.»

Lo que manifiesto á V. E. para que se sirva así hacerlo presente á S. M. la REINA Gobernadora, durante la menor edad de S. M. la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II. Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Granada 2 de Octubre de 1833.—Excmo. Sr.—Javier Abadía.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitán general de Andalucía.—Excmo. Sr.: Por la Real orden que V. E. se sirve dirigirme por extraordinario en 29 último, y que he recibido á la una de esta tarde, me he enterado con el mayor dolor de la muerte del Rey nuestro Señor, que de Dios goza, acaecida á las tres menos cuarto de la tarde del mismo día; y en medio del pesar que este infausto suceso no ha podido menos de causarme, puede V. E. asegurar á la REINA Gobernadora que nada me quedará por hacer para conservar la tranquilidad pública en esta provincia de mi mando, y destruir cualquiera maquinación que los malevolos puedan intentar contra el trono de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, estando seguro de que las tropas de mi mando participan de los mismos sentimientos de decidida lealtad y amor á su Soberana.

He participado ya á las principales autoridades de la provincia el infausto acontecimiento, que es objeto de nuestro dolor, como el advenimiento al trono español de la REINA nuestra Señora, y el gobierno durante su menor edad de la REINA, su augusta Madre; y para conocimiento de los pueblos y de las tropas he creído conveniente dirigirlas las alocuciones de que adjuntos tengo el honor de dirigir á V. E. copias.

Reina la mayor tranquilidad en esta provincia de mi mando; y si se alterase, las tropas que han salido de la capital están sanas y dispuestas á obrar en el primer momento para sostener el orden, y hacer entrar en el deber á cualquiera que intentase separarse de él, aunque no espero llegue el caso de ser esto necesario. Dios guarde á V. E. muchos años. Fuentes de Andalucía 2 de Octubre de 1833.—Excmo. Sr.—El marqués de las Amarillas.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

ALOCUCIONES.

El capitán general de Andalucía á la tropa de su mando.—Soldados: Dios ha querido llevar á sí á nuestro amado Soberano el Sr. D. FERNANDO VII; y en nuestro justo pesar por pérdida tan dolorosa juramos de nuevo ser fieles hasta la muerte á su augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y á S. M. la REINA Madre, Gobernadora del reino durante su menor edad; á aquella excelsa Cristina, objeto del amor y gratitud de todos los españoles.

«Soldados: No es de esperar que haya quien se atreva á faltar á sus juramentos; pero si alguno lo intentase, preparad vuestras armas para hacer triunfar la legitimidad, y renovar los gloriosos hechos de 1808. Fuentes de Andalucía 2 de Octubre de 1833.—El marqués de las Amarillas.—Es copia.—Amarillas.»

El capitán general de Andalucía á los habitantes de las provincias de su mando.—La divina Providencia en sus altos juicios ha llamado á mejor vida á nuestro amado Soberano el Sr. D. FERNANDO VII; y en medio del dolor que debe causar á todos sus leales vasallos tan funesto acontecimiento, nos queda el consuelo de que ocupa ya el trono de la fiel España su augusta Hija la REINA

nuestra Señora Doña ISABEL II, y que gobierna el reino en su menor edad S. M. la REINA Madre, aquella excelsa Cristina que hizo en su breve imperio las delicias de los españoles.

»Andaluces: Lloremos al Rey FERNANDO, cuya corona defendimos con nuestra sangre; pero estamos dispuestos á verterla de nuevo para sostener la de su augusta Hija Doña ISABEL II, nuestra Soberana, y á S. M. la REINA Madre Gobernadora del reino.

»La España entera lo ha jurado, y no es de esperar que haya quien se atreva á faltar á la fe debida; pero si alguno lo intentase, el peso de la justicia caerá inmediatamente sobre él.

»Andaluces: Union y tranquilidad: el azote que Dios ha enviado á esta hermosa provincia se haría mucho mayor si el orden público, lo que no espero, se turbase un solo momento; pues que me sería forzoso prescindir de todo para retablecerlo. Fuentes de Andalucía 2 de Octubre de 1833.—El marques de las Amarillas.—Es copia.—Amarillas.

Vireinato de Navarra.—Excmo. Sr.: Con sumo dolor he recibido la consoladora noticia de haber fallecido el Rey nuestro Señor á las tres menos cuarto de la tarde del domingo 29 del que finalizó, cuyo triste suceso se sirve V. E. comunicarme en su respetable pliego de la misma fecha, así como los Reales decretos expedidos por S. M. la REINA Gobernadora, durante la menoridad de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, en que ordena se hagan las acostumbradas demostraciones de sentimiento, y confirma á V. E. y á los demás Sres. Secretarios de Estado y del Despacho y á todas las autoridades del reino en sus respectivas atribuciones, encargándoles que procuren la paz y la justicia de los pueblos que están confiados á su cuidado.

Inmediatamente participé esta infausta nueva al Real y supremo Consejo de Navarra, á su diputación, al R. obispo de esta diócesis, al prior y cabildo de la santa iglesia catedral, y al ayuntamiento de esta capital, y hoy acordaré con el mismo Consejo, no solo las medidas de público sentimiento y demás actos fúnebres, sino también lo necesario para mantener el orden y reposo de los pueblos, dando al efecto las providencias convenientes para lograr tan importante objeto.

He reunido además en este palacio Real al gobernador interino de la plaza, al brigadier comandante de artillería, al coronel de ingenieros, á los de los cuerpos de infantería de Córdoba y provincial de Sigüenza, y al comandante de carabineros de costas y fronteras; y habiéndolos enterado del amargo suceso que me movía á reunirlos, han protestado todos á nombre suyo y de sus subordinados que llenarán exactamente su deber, y cumplirán el solemne juramento que han prestado de verter su sangre en defensa de SS. MM. la REINA Gobernadora y de su augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II.

He oficiado á la diputación del reino para que convoque á los diputados que están fuera, cuya reunión podrá ser muy útil en la crisis actual, y tengo fundado motivo para prometerme que esta corporación me ayudará eficazmente á conservar el reposo y buen espíritu público del país.

Me avisaré hoy mismo con el R. obispo, para que una sus pastorales esfuerzos, y exhorte oportunamente á los feligreses y curas párrocos á atraer la quietud del Estado y los buenos sentimientos de estos naturales.

El sentimiento de la pérdida de un Rey, que formaba la esperanza y el consuelo de sus pueblos, ha sido general y sincero en todas las clases del Estado, como que todas eran interesadas en su preciosa vida: esta es, señor, la expresión de los sentimientos que animan á las corporaciones y particulares que han sabido el fallecimiento de S. M.

Los españoles miran ahora á su tierna y afligida Esposa como la áncora de la esperanza, y se prometen que su gobierno maternal y diestro enjugará las lágrimas de sus vasallos, y preparará un porvenir venturoso al augusto y delicado fruto de sus entrañas la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II.

Daré cuenta á V. E. de cualquiera novedad que ocurra, haciéndolo por extraordinario, si lo mereciese su importancia. Dignese V. E. manifestarlo así á S. M. la REINA Gobernadora para su soberano conocimiento y resoluciones que sean de su Real agrado. Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona 2 de Octubre de 1833.—Excmo. Sr.—Antonio de Solar.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Gobierno militar y político de la plaza de Cartagena.—Por extraordinario llegado hoy á esta plaza se ha recibido la infausta noticia de que el Rey nuestro Señor (Q. E. E. G.) falleció á las tres menos cuarto del día 29 de Setiembre próximo anterior: acontecimiento verdaderamente sensible para todo buen español. Con este doloroso motivo se ha encargado del mando la REINA nuestra Señora, como Gobernadora de estos reinos, en nombre de su excelsa Hija ISABEL II, nuestra augusta Soberana, á quien la nación acaba de jurar por heredera del trono español; y uno de los primeros actos del pródigo gobierno de S. M. la REINA Gobernadora ha sido confirmar en sus empleos á los Sres. Secretarios del Despacho y á todas las autoridades para que continúe el orden, la paz y la justicia como hasta aquí. Está, pues, señalada la senda que debemos seguir: obediencia, orden tranquilidad, moderación, y el ejercicio de nuestros respectivos deberes. Cartagena 2 de Octubre de 1833.—Valdés.

Comandancia general de Córdoba.—Excmo. Sr.: Al amanecer del 2 del actual recibí por extraordinario el oficio de V. E. de 29 del próximo anterior con los Reales decretos que lo acompañaban, noticiándome de Real orden el infausto suceso de la muerte del Rey el Sr. D. FERNANDO VII, que de Dios goza; y haciéndome al mismo tiempo varias prevenciones dirigidas á la conservación del orden y tranquilidad pública.

Todo lo he comunicado á los gefes, oficiales y tropa residentes en esta provincia para su debido conocimiento y observancia; y creo poder asegurar á V. E. que el regimiento provincial de Plasencia, que se halla en esta ciudad, está animado de los mas puros sentimientos de lealtad á la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y que su ciega obediencia á los mandatos de S. M. la REINA Gobernadora será consiguiente á la excelente disciplina que en él se advierte. Dignese V. E. hacerlo presente á S. M. y ofrecer á los pies del trono el homenaje mas puro de mi respeto y fidelidad. Dios guarde á V. E. muchos años. Córdoba 3 de Octubre de 1833.—Excmo. Sr.—Josef Marrón.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitanía general de Andalucía.—Excmo. Sr.: El coronel del regimiento provincial de Granada, D. Javier de Giron, comandante de los puntos del cordón sanitario situados en las inmediaciones de Carmona, con fecha de ayer me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: A las cinco y media de esta tarde recibí el extraordinario de V. E., por el cual me comunica la infausta nueva de la muerte del Rey nuestro Señor acaecida á las tres menos cuarto de la tarde del 29 del próximo pasado, y en este momento, que son las siete de la tarde, tengo el honor de hacer presente á V. E. que la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II ha sido ya jurada con el mayor entusiasmo y decisión por todos los señores oficiales y tropa de este regimiento, que defenderán sus legítimos derechos contra cualquiera que osare atacarlos hasta perder la última gota de su sangre, quedando el regimiento pronto á obrar ó marchar á la primera necesidad ó aviso de V. E.

Igualmente ha sido jurada la REINA nuestra Señora por el destacamento de caballería del Príncipe puesto á mis órdenes, y por la partida del segundo de ligeros que se halla en persecución en esta ciudad; habiéndose reunido el ayuntamiento pleno de ella, al cual he leído la comunicación de V. E., de la que ha quedado enterado, asegurándome á nombre de este pueblo, al par de sus sentimientos por la muerte del Rey Padre, su obediencia á la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, como al mismo tiempo que la tranquilidad pública en nada se alterará; y para auxiliar á las autoridades, si fuese necesario, queda establecida una guardia en la plaza de esta ciudad. Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para que se sirva elevarlo al soberano conocimiento de S. M. la REINA Gobernadora. Dios guarde á V. E. muchos años. Fuentes de Andalucía 3 de Octubre de 1833.—Excmo. Sr.—El marques de las Amarillas.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Dirección general del Real cuerpo de artillería.—Excmo. Sr.: Desde luego que recibí el Real decreto de 29 del mes anterior, que anuncia el fallecimiento del Rey nuestro Señor D. FERNANDO VII (que está en gloria), lo circulé, penetrado del mas vivo dolor, á los subinspectores comandantes de departamento del Real cuerpo de mi cargo. Hubiera deseado en el momento manifestar personalmente á L. R. P. de S. M. mi aflicción y los decididos sentimientos de amor, lealtad y obediencia de que se halla poseído mi corazón, y el de todos los gefes, oficiales y demás individuos del cuerpo á nuestra legítima REINA Doña ISABEL II, y á su augusta Madre Regenta y Gobernadora del reino durante su menor edad; pero privado de poderlo verificar de dicho modo, á causa de hallarme indispuerto, ruego á V. E. que si lo considera oportuno se sirva poner en sus Reales manos la adjunta manifestación de los sentimientos de fidelidad que dejo indicados, y la cual círculo á todas las dependencias del cuerpo para conocimiento de sus individuos, no dudando de su lealtad que sus votos son iguales á los míos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1833.—Excmo. Sr.—Joaquín Navarro.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

MANIFESTACION.—»Señora: No la demostración del pesar que contrasta el ánimo de los buenos españoles por la pérdida del mejor de los Reyes, pues que es harto evidente, sino la consoladora idea del honor y lealtad con que se interesan eficazmente en el justo dolor que aflige á V. M., es la que hoy conduzco hasta vuestros Reales pies al director general de artillería, sin mérito para serlo, pero que adquiere en este día el mayor que pudiera lisonjearle, logrando la dicha de ser intérprete fiel de los nobles sentimientos del ilustre cuerpo que manda. Si, Señora, honor y lealtad profesan sin excepcion todos los artilleros y demás individuos que le componen; honor y lealtad es su divisa, que jamas desmentirán, y que sellarán con su sangre por sostener el trono de ISABEL II, legítima sucesora del Rey FERNANDO (que en gloria está).

»Dignese pues V. M., como Gobernadora del reino en su tierna infancia, admitir benignamente la calificada expresión de estos nobles sentimientos, y puedan algun día los artilleros, por relevantes servicios, blasonar en sus banderas la divisa que les distingue, y que tiene el honor de ofrecer. Madrid 4 de Octubre de 1833.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Joaquín Navarro.

Inspección general de caballería.—Excmo. Sr.: Con el mas profundo y sincero sentimiento he visto el Real decreto de 29 de Setiembre próximo pasado, por el que se anuncia el fallecimiento de nuestro augusto Monarca el Sr. Don FERNANDO VII (que está en gloria), el mismo que sin pérdida de tiempo he comunicado á todos los regimientos de caballería de la inspección de mi cargo, y me lisonjeo habrán recibido con el dolor propio del acendrado amor y cariño con que siempre le han respetado, y venerado cuantas soberanas resoluciones han emanado de su Real Persona.

Ruego á V. E. tenga la bondad de elevar al soberano conocimiento de S. M. la REINA Gobernadora, durante la menor edad de su augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, esta manifestación de la aflicción de que se halla poseído mi corazón y el de toda el arma de caballería del ejército por la infausta y prematura muerte de su augusto Esposo, así como también la lealtad sin límites de que se ven poseídos los gefes, oficiales y tropa de los regimientos del arma de mi cargo; los cuales en todos tiempos acreditarán, si desgraciadamente fuese necesario, que no tienen mas divisa que el cumplimiento de su deber como fieles militares en defender los sagrados derechos de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1833.—Excmo. Sr.—Diego Ballesteros.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Gobierno de Cartagena.—Excmo. Sr.: Al capitán general de Valencia digo con esta fecha lo siguiente:

»Excmo. Sr.: A las dos de la mañana del día de ayer recibí el oficio que por extraordinario se ha servido V. E. dirigirme con fecha 2 del actual para comunicarme la triste nueva del fallecimiento del Rey nuestro Señor (Q. E. E. G.), y tan luego como fue hora proporcionada expedí las órdenes oportunas para que por la artillería de la plaza se diese principio á los honores fúnebres que previene la ordenanza, como se verificó rompiendo el fuego á las ocho de la mañana. Desde las tres de la tarde del día 2 me hallaba enterado de tan sensible acontecimiento, pues el comandante general del apostadero, á quien el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina se lo habían comunicado por expreso, tuvo á bien participármelo para mi conocimiento. En el momento, con la mira de precaver toda duda, y para evitar los falsos rumores que suelen sus-

Viena 16 de Setiembre.

citarse en estos desgraciados sucesos, publiqué el edicto, que en copia tengo el honor de incluir á V. E.; cabiéndome una gran satisfacción en participarle, que si bien la guarnición y el pueblo manifestaron el mayor sentimiento por tan dolorosa pérdida, conservaron su reposo habitual, continuando en la más perfecta tranquilidad, y dando claras señales del aprecio y confianza que les ha inspirado el gobierno de S. M. la REINA en nombre de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, cuyos sagrados derechos no en vano hemos jurado defender."

Y creyendo que en las presentes circunstancias podrán ser interesantes al gobierno de S. M. las más prontas comunicaciones sobre el estado de la tranquilidad pública; tengo el honor de trasladarlo á V. E. con la copia del edicto expresado, para su superior conocimiento y convenientes efectos; evitando por este medio la retardación que ofrece el aviso dirigido por la capitania general. Dios guarde á V. E. muchos años. Cartagena 5 de Octubre de 1833.—Excmo. Sr.—Gerónimo Valdés.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Comandancia general de la guardia Real de caballería.—Excmo. Sr.: Los gefes y oficiales de los cuerpos de la guardia Real de caballería se han enterado debidamente del contenido de los Reales decretos que V. E. ha tenido á bien comunicarme en 29 del último mes de Setiembre.

Al lado de la amargura con que han recibido la dolorosa noticia del fallecimiento del Sr. D. FERNANDO VII, nuestro muy amado Monarca, encuentran la justa y halagüeña esperanza de ser los primeros en acatar, sostener y guardar el augusto solio de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II y el legítimo gobierno de S. M. la REINA Gobernadora de estos dominios.

Todos han prometido y jurado solemnemente sobresalir en sumision, en fidelidad y en obediencia á personas y objetos tan sagrados. Todos cumplirán su juramento á la faz de la nacion entera. El honor es la única divisa de los oficiales del ejército. Los de la guardia no han faltado á él nunca, y protestan de nuevo ser lo que deben, que es lo que S. M. desea.

Ruego á V. E. se sirva dar cuenta á S. M. la REINA Gobernadora para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1833.—Excmo. Sr.—Manuel Freire.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitania general de Castilla la Nueva.—Excmo. Sr.: Al acusar á V. E. el recibo de los Reales decretos que con fecha 29 de Setiembre último se sirvió comunicarme, se renueva en mi ánimo el dolor acerbo que en tan infausto día me produjo el fallecimiento de nuestro amado Rey el Sr. D. FERNANDO VII (que está en gloria).

Mis sentimientos de amor y de fidelidad hácia tan augusto Monarca han sido bien conocidos. Los que me animan hácia su Soberana Esposa y Real directa descendencia, son idénticos en todas sus partes. El tiempo y la experiencia acreditarán la sinceridad de esta promesa, de la cual ruego á V. E. se sirva dar cuenta á S. M. la REINA Gobernadora, con las seguridades de mi entera sumision y obediencia á sus soberanas disposiciones. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1833.—Excmo. Sr.—Manuel Freire.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS

AFRICA.

Argel 13 de Setiembre.

El mismo día que entró la comision de examen en esta ciudad, bajó de la montaña un gran número de cobaites, sorprendieron una guardia y los trabajadores que estaban haciendo un camino con direccion á Bufarric, pueblo árabe sometido, y mataron 6 hombres.

El día 8 se supo en esta plaza que los mismos cobaites habian bajado á Bufarric, y hecho pedazos al cadí nombrado por el general Voirol. Este general salió á la madrugada siguiente contra ellos al frente de 49 hombres de todas armas y 12 piezas de campaña. El baron Bonnet y otros individuos de la comision le acompañaron para ver el pueblo de Belida y la llanura próxima. No pudieron conseguir lo primero; porque estando la montaña vecina llena de cobaites armados, juzgó el general Voirol que los de la comision correrian riesgo si entraban en el pueblo. La expedicion se volvió á Argel, y los árabes enviaron á picarle la retaguardia 100 tiradores, que mataron á algunos de los rezagados, entre ellos á un cantinero, su muger y dos hijos.

Hoy han salido de este puerto la *Leona*, corbeta de carga; el bergantín la *Cebra* y el jabeque el *Beduino* con varios oficiales y empleados y pertrechos de guerra, para que se reunan á la expedicion destinada contra Bugía. Mañana saldrá la comision para Bona, de donde pasará á Bugía, cuando esta plaza esté en poder de los franceses. De allí se embarcará para Orán, Arceo y Mostaganin, de donde regresará á esta ciudad para acabar de reunir todos los datos necesarios y evacuar su informe.

RUSIA.

Petersburgo 11 de Setiembre.

Por la via de Persia se ha recibido en esta capital, y se ha confirmado por la de Turquía, la noticia de haber acaecido en el Indostan una gran revolucion, habiéndose declarado en insurreccion completa las numerosas tropas de cipayós que mantiene allí la compañía inglesa.

El recio temporal del 29 del pasado estrelló contra la costa de Revel una fragata de la escuadra imperial que cruzaba en el Báltico, la cual ha quedado inutilizada.

El 11 de Agosto se votó al agua en Liebau el *Molly*; navío de comercio de excelente construccion.

El 23 de Agosto se puso la primera piedra de la iglesia católica de Moscow, en presencia del príncipe Galizine, gobernador general militar, y del gobernador civil M. de Nebolsine. El Emperador ha dado para esta obra una anticipacion de 509 rublos.

Se ha prohibido la importacion en Rusia de tapices con franjas cosidas al rededor.

El Príncipe Real de Prusia ha llegado á Munchen-Graetz, adonde tambien se aguarda al Rey de Baviera. En Brunw se formará un campamento que el Emperador Francisco, y probablemente tambien el Emperador Nicolas, honrarán con su presencia.

La reunion de los Monarcas en Bohemia ocupa la atencion general y ha hecho olvidar todo lo demas. Nadie piensa ya en las intrigas de Suiza, en la suspension de la Conferencia de Lóndres ni en las disensiones de familia que hay en Portugal; solo se habla de Munchen-Graetz, á pesar de que se ignora el objeto de la reunion. Si se ha de juzgar por el estado de los fondos públicos, parece que nada se rezela y que todos estan convencidos de que los Monarcas, harán cuanto puedan para no comprometer la paz ni alterar el estado actual de Europa.

La *Gaceta* de esta ciudad inserta muchas promociones y nombramientos hechos en el ejército imperial, entre ellos el de M. Kenzinger, antes secretario de Carlos X, y mariscal de campo en Francia, que ha sido nombrado mayor general del ejército austriaco, agregado al estado mayor del Príncipe de Vassa.

INGLATERRA.

Lóndres 27 de Setiembre.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 88½.

Las cartas de comercio de muchos de nuestros puertos, y mas principalmente las que se han recibido de Liverpool, anuncian que todas las especulaciones del comercio, en estos días, se ejecutan bajo el concepto de que es inevitable una guerra general en toda Europa. Esta opinion es mas comun entre los que comercian en lanas y algodones, y es precisamente la causa de que estos artículos se mantengan á un precio tan subido (*Standard*).

El general Goblet, ministro extraordinario enviado por la Bélgica, acompañado de M. de Van-de-Weyer, ministro ordinario de la misma corte, tuvieron ayer una larga conferencia en Foreign-office con el lord Palmerston. (*Courier*.)

Con el mayor y mas profundo dolor hemos sabido que un centinela en Veracruz ha matado de un balazo al distinguido lord William-Paget, comandante del navío de S. M. el *North-Star*. Se ignoran todavía los pormenores de este desgraciado acontecimiento. (*Kinston-Chronicle*.)

FRANCIA.

Paris 29 de Setiembre.

Bolsa de ayr. Cinco por 100 consolidados 102 fr. 80 c. Empréstito Real de España 83½. Renta perpetua de id. 69.

El día 24 salió de Lóndres M. de Talleyrand, que ya ha llegado á esta corte, manifestando que pensaba volver á dicha capital antes de que concluya el año.

Un correo que llegó el jueves de Viena á la quinta en donde se halla M. Rothschild, volvió á salir de ella para Fontainebleau con pliegos para S. M. Dicen que dichos pliegos son de la conferencia de Soberanos, y que en ellos viene el protocolo, cuyo resumen habia llegado ya á manos de S. M., por habérselo remitido desde Viena M. de Saint-Aulaire.

La expedicion de Bugía dió la vela el 22 de Setiembre último; y el 24 por la mañana avistó ya la gabarra la *Finisterre* á esta division naval como á unas 10 leguas al sudoeste de Marsella. (*D. de los D.*)

El general Trezel, comandante de la expedicion de Bugía, ha participado desde Tolon con fecha del 20 que habia embarcado todas las tropas de la expedicion; que todos habian sido testigos de su acostumbrado ardor; y en fin, que la operacion se habia hecho con tanto orden como celeridad. Ademas decia el parte que el tiempo era excelente, y que así esperaba darse á la vela aquella tarde.

Antes de embarcar las tropas les habia hecho una alocucion por medio de la orden del día, en la cual se notan los pasages siguientes:

«El Rey os envia á tomar parte en los combates y trabajos del ejército de Africa.

«Protegeris á los pacíficos habitantes, sus personas, familias y bienes. Ninguno de vosotros entrará sin mi orden en sus mezquitas ni casas habitadas. Las costumbres del pais se oponen á que nadie se aloje en ellas; pero nosotros sabremos levantar alojamientos mas sanos y mas á proposito para nuestras necesidades.

«Hareis ver á esos pueblos desgraciados y esparcidos por aquel vasto territorio la superioridad que os da sobre ellos el valor dirigido por la disciplina militar, y por el conocimiento de nuestros deberes hácia la patria y el Rey."

La escuadra se dió á la vela el 22, y fue encontrada en alta mar á 15 leguas de distancia por un buque que entró en Tolon. (*Monitor*.)

En la mañana del 23 tambien se embarco y dió á la vela para Orán la batería del 5 de artillería, la cual debe ir con la expedicion de Bugía.

Escriben de Munchen-Graetz lo que sigue: «Los Soberanos estan alojados en el palacio del conde de Waldstein; comen todos juntos con algunos convidados de su confianza y agrado, y por la noche tienen la tertulia en la habitacion de la Emperatriz. La compañía de comicos de Praga ha dado ya tres funciones en el teatro del palacio. Los diplomáticos que aqui se encuentran son los siguientes: por la corte de Rusia el vicecanciller conde de Nesselrode, el conde de Orloff y M. de Tatischeff, embajador en la corte de Austria, y los consejeros de Estado MM. de Saken, Brunnow, Chreptowicz y el conde Medern por la de Austria MM. de Metternich, de Fiquetmont, embajador en S. Petersburgo, y el ministro baron Binder de Kuiegelstein; y por la de Prusia el encargado de Negocios en Viena."

Los periódicos alemanes publican los siguientes artículos sobre las consecuencias de las últimas entrevistas de los Soberanos del Norte.

El periódico semanal de Berlin dice:

«La mayor parte de los gobiernos pueden todavía disponer de una fuerza moral y material suficiente para combatir la revolucion. Pero todo dependerá de que se use de esta potencia con mas ó menos habilidad. Por esta razon importa mucho considerar que las revoluciones de nuestros días ofrecen tres aspectos diferentes; á saber, su tendencia revolucionaria, como el resorte que obra en general, causas locales y algunas accidentales de revolucion."

En una carta de Berlin fecha el 20 de Setiembre se dice tambien:

Se puede afirmar sin temor de engañar que cuanto se ha tratado en las conferencias de Theresienstadt, Schwedt y Munchen-Gractz puede resumirse en pocas palabras, á saber: sostener y consolidar lo que existe, la tranquilidad y la paz en el interior y en el exterior. Que si por conseguir un objeto tan laudable se ha debido adoptar el no hacer mas concesiones á la propaganda: á nadie admirará semejante resolucion, pudiéndose afirmar ademas, sin temor de ser desmentido, que los Monarcas seguirán en lo sucesivo una política uniforme, tan pacífica como enérgica, cuando las circunstancias lo exigiesen imperiosamente. Es, pues, fuera de duda que los Soberanos reunidos en estas conferencias no habrán dejado de concluir alianzas y tratados formales."

Se dice que en el último tratado entre la Puerta y la Rusia se ha estipulado que en lo sucesivo los principados serán enteramente independientes de la Puerta otomana, y administrándose y gobernándose por sí mismos, siendo muy probable se pongan para esto bajo la proteccion de la Rusia, que en virtud de esta concesion habia ya propuesto á la Puerta una indemnizacion en dinero efectivo. (Correspondencia de Hamburgo.)

ESPAÑA.

Madrid 7 de Octubre.

Noticias sanitarias recibidas en el ministerio del Fomento general del Reino.

Provincia de Sevilla.

Estado sanitario de Ayamonte en los dias 24 y 25 de Setiembre.

Dias.	Graves.	Leves.	Invadidos.	Convalecientes.	Muertos.	Enfermedades comunes.
24	8	2	8	6	2	32
25	1	1	1	7	1	80

Estado sanitario de Huelva en los dias 25 y 26 de Setiembre.

Dias.	Existentes del dia anterior.	Invadidos.		Total.	Curados.	Fallecidos.
		Graves.	Leves.			
25	42	3	3	48	8	2
26	38	3	2	48	6	2

Quedan existentes para mañana 35.

Estado sanitario de la ciudad de Sevilla y su barrio de Triana en los dias que á continuacion se expresan.

Dias.	Existencia del dia anterior.	Invadidos.		Total.	Curados.	Fallecidos en la ciudad.	Idem en Triana.
		Leves.	Graves.				
Set. 28	3405	396	245	4046	206	216	2
29	3624	385	279	4288	198	267	2
30	3823	393	212	4428	218	225	5
Oct. 1.º	3985	388	231	4604	266	169	6

Quedan existentes para mañana, 4169

Nota 1.ª La junta municipal de Sanidad, que en 24 de Setiembre invitó á los profesores de medicina y cirugía ó bachilleres de dichas facultades, á que se inscribieran en el registro que se estaba formando, con el objeto de prestar los auxilios médicos de que generalmente se carecia en los barrios extramuros y algunos de lo interior de la ciudad, tiene la satisfacción de anunciar al público haber arreglado este servicio tan cumplidamente como las circunstancias lo permiten. Diez y seis profesores y clínicos distribuidos de dos en dos en ocho cuarteles, á que se ha arreglado la ciudad, ademas de otros cuatro asignados á otros tantos barrios fuera de ella, han comenzado sus tareas llevando el consuelo y la esperanza á centenares de familias, que faltas de este recurso se creian abandonadas en tan espantosa situacion.

La nota que sigue enterará á todos los vecinos de esta ciudad de quienes son los facultativos nombrados y las casas donde residen, para que cada uno se dirija al que respectivamente le pertenezca segun la distribucion hecha.

Estos facultativos, que en los barrios son permanentes y en los cuarteles, se relevarán como ellos mismos convengan, visitarán gratuitamente á los pobres de su respectivo distrito, y prestarán tambien el auxilio que de ellos reclamen las familias acomodadas cuando no encuentren sus médicos ordinarios (Siguen los nombres de los facultativos, con denominacion de sus parroquias y casas.)

2.ª Reglamento formado y aprobado por la junta municipal de Sanidad de esta ciudad de Sevilla, para los encargos que se ponen al cuidado de las juntas parroquiales.

Las juntas parroquiales que en su principio tuvieron por principal objeto el vigilar sobre las personas que pudieran introducirse en la ciudad, procedentes de puntos infestados, zelar sobre la limpieza y demas medidas de policia urbana, y que despues han debido servir para auxiliar á la junta municipal en las medidas que exige la existencia del mal, y socorrer á los necesitados, continuarán ejerciendo estas atribuciones; y con este fin estará á su cargo:

1.º Seguir vigilando sobre la policia de salubridad pública de sus respectivas demarcaciones para hacer cumplir todo lo mandado hasta el dia, ó que en adelante se mandare relativo á la misma, dando parte en caso necesario para las disposiciones de la junta.

2.º Cuidar de que se verifique la extraccion de los cadáveres con el orden y prontitud convenientes.

3.º Cuidar de que se hagan las fumigaciones de las casas donde hayan fallecido cólericos, en los términos que estan prevenidos.

4.º Auxiliar á las comisiones de la junta en cuanto sea necesario para traslaciones de corrales, y demas medidas que disponga la misma.

5.º Hacer conducir al hospital los cólericos que carezcan de parientes ó otras personas que puedan asistirlos, sin que se tolere omision en esta parte.

6.º Proporcionar gratuitamente medicinas á los enfermos de cólera pobres satisfaciendo las recetas de los facultativos; las cuales deberán ser vistas por los señores curas para que puedan servir de data.

7.º Socorrer á cada enfermo de cólera con tres reales de vellon diarios, cuya cantidad se considera suficiente en atencion á tener pagadas las medicinas y el facultativo.

8.º Satisfacer los conductores de enfermos al hospital, exigiéndose del interventor un recibo por cada uno, para que sirva de comprobante.

9.º Dar socorros á las viudas, huérfanos y ancianos de sus respectivas demarcaciones á razon de dos reales de vellon por persona adulta y uno por cada niño; cuyos socorros se acreditarán con relaciones diarias expresivas de los nombres de las personas y sus respectivos domicilios, firmadas por el vicepresidente y otros dos vocales.

10. Semanalmente presentarán á la comision de hacienda de la junta de Sanidad la cuenta con los comprobantes que van expresados, para que con su dictamen sea aprobada por esta.

11. Las juntas parroquiales que carezcan de fondos, acudirán á la comision de hacienda por medio de oficio y autorizando persona que reciba el dinero para que en clase de buena cuenta se les suministre lo necesario para atender á los gastos que van expresados.

3.ª En el condado de Niebla se extingue el cólera con rapidez, sin haberse manifestado en otros puntos que en los primeros invadidos de Huelva y Ayamonte. En Sevilla ha llegado á su periodo estacionario, que es cuando hace mayor número de victimas. Sin embargo, ha empezado ya á disminuir este número. Continúan en aquella ciudad los trabajos públicos para dar subsistencia á los indigentes, y los mercados estan abundantemente provistos, sin haberse alterado el precio de los géneros.

En Triana va desapareciendo el cólera; pues el 28 y 29 de Setiembre solo hubo 2 muertos cada dia. Han producido excelente efecto en aquel barrio las fumigaciones clóricas: estan haciéndose en Sevilla, y se espera de ellas que mejoren el estado físico de la ciudad, mas que las copiosas lluvias que ha habido por el espacio de 24 horas y la baja de temperatura que era consiguiente. En los casos vehementes apenas se ha podido lograr la reaccion: pues la mayor parte de los atacados del cólera asfítico perecen en pocas horas en el periodo algido á pesar de todos los esfuerzos del arte. Los que son atacados con menos vigor sufren una convalecencia muy penosa, y recaen con facilidad.

4.ª En la comandancia general del campo de Gibraltar y su distrito se han tomado todas las precauciones convenientes para impedir la introduccion del cólera; y hasta ahora se halla aquel territorio libre de tan cruel azote.

BOLEA DE COMERCIO. Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro al 5 p. 100, 00.
Dichas id. al 4 p. 100, 00.
Títulos al portador de 5 p. 100, 00.
Id. id. de 4 p. 100, 43, 42½ y 41½ al contado: 43, 43½, 43, 43, 42½, 42 y 40½ por 100 á 60, 16, 30, 57, 5 y 40 d. f. en firme ó vol.
Vales no consolidados, 11 á 60 d. f. ó vol.
Deuda negociable del 5 p. 100 á papel, 00.
Id. sin intereses, 00.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Paris 16-8.	Cádiz ½ á ¼ b.	Sevilla ½ d.
Bayona, 00.	Alicante á corto pla-	Coruña ½ d.	Valencia par.
Burdeos, 00.	20 ½ á ¼ b.	Granada ½ d.	Zaragoza ½ d.
Hamburgo, 00.	Barcelona á pesos fr.	Málaga ½ b.	Descuento de letras
Londres á 90 dias	½ d.	Santander ½ d.	á 4 p. 100 al año.
88½ á 2.	Bilbao ½ id.	Santiago ½ id.	

ANUNCIOS.

Coleccion de Reales decretos y órdenes pertenecientes á la Real Hacienda desde el 6 de Mayo de 1823 hasta fin de 1824. Un tomo en 4.º, edicion de 1826, á 32 rs. en rama y 34 en rústica.

—Id. desde 1.º de Enero hasta fin de Diciembre de 1825. Un tomo en 4.º, edicion de 1826, á 19 rs. en rama y 20 en rústica.

—Id. desde 1.º de Enero hasta fin de Diciembre de 1826. Un tomo en 4.º, edicion de 1828, á 19 rs. en rama y 20 en rústica.

—Id. desde 1.º de Enero á fin de Diciembre de 1827. Un tomo en 4.º, edicion de 1829, á 19 rs. en rama y 20 en rústica.

—Id. desde 1.º de Enero á fin de Diciembre de 1828. Un tomo en 4.º, edicion de 1830, á 24 rs. en rústica.

—Ley penal de 3 de Mayo de 1830, sobre los delitos de fraude contra la Real Hacienda. Un cuaderno en 4.º á 4 rs. en rústica. Se hallarán en el despacho de la Imprenta Real.

Monografía, ó tratado completo del cólera-morbo pestilencial. Obra que contiene los caracteres y fenómenos patológicos de esta enfermedad, los medios curativos é higiénicos que se han aconsejado contra ella; su mortandad, modo de propagarse en el Indostan, Asia Oriental, Archipiélago, India, Imperio Ruso, Polonia &c., presentado al supremo consejo de Sanidad de Francia por A. e. andro Moreau de Jonés; y traducido al castellano por D. Juan Gualberto Aviés. Un tomo en 4.º: se hallará á 20 rs. en pasta y 16 en rústica, en la librería de la viuda de Cruz y en la de Cuesta.

—La Terrilla de invierno, ó dicho pasatiempo nocturno en que se representan los vicios y utilidades de ellas, y se incluyen varios poemas, charadas &c., por D. Francisco Mellado; un tomo en 8.º á 6 rs. en rústica y 8 en pasta. —Ciermont ó el fratricida inocente; novela nueva escrita en frances por madama Roche, y traducida al castellano. Consta esta obra de 2 tomos en 8.º á 20 rs. en rústica y 24 en pasta. Se venden en la librería de Sanchez, en la de Cuesta, y en Cádiz en la de Hortal y compañía.

—La condessa de Kiburgo, ó las amistades y conexiones políticas, historia nueva del célebre Augusto Lafontaine, traducida al castellano por D. Antonio de Valencia: tres tomos en 8.º á 18 rs. en rústica y 24 en pasta. —El viajero sensible, ó mi paseo á Iverdon, 2.ª edicion aumentada con 3 láminas nuevas que representan los principales sucesos de esta novela. Un tomo en 12.º á 8 rs. en pasta.

—Ofrecimiento del Srno. vasario, segun uso de la religion de Sto. Domingo de Guzman, con la historia de su institucion y de las innumerables indigencias que le estan concedidas; las oraciones correspondientes á los misterios, y 15 láminas suyas. Un tomo en 8.º á 8 rs. en pasta; se hallará en la librería de Rodríguez.